

16 Marzo 1845

no.	Id.	Bosa.	11 de junio de 1839	5 años.	22 de setiembre de 1844
	Id.	Ubaté.	20 de dñe de 1837	5 años.	19 de setiembre de 1844
edra.	Id.	Bogotá.	20 de julio de 1839	21 meses.	21 de febrero de 1845
.	Id.	Id.	7 de julio de 1839	2 años.	30 de agosto de 1845
.	Id.	Engativá.	de marzo de 1842	3 años 4 meses.	24 de junio de 1845
.	Id.	Bogotá.	3 de febrero de 1841	8 años 24 días.	30 de setiembre de 1845
.	Id.	Fontibon.	1 de octubre de 1839	18 meses.	23 de abril de 1845
.	Id.	Mesa.	30 de setiembre de 1839	3 años 8 meses.	18 de febrero de 1845
na.	Id.	Ubaté.	22 de enero de 1840	2 años 6 meses.	16 de setiembre de 1845
.	Id.	Id.	22 de id. de 1840	Id.	22 de mayo de 1845
lo.	Id.	Bosa.	5 de febrero de 1840	5 años.	26 de abril de 1845
to.	Id.	Bogotá.	7 de dñe de 1841	5 años.	2 de mayo de 1845
to.	Id.	Guaduas.	14 de julio de 1840	10 meses.	2 de setiembre de 1845
inccz.	Id.	Bosa.	3 de setiembre de 1838	5 años.	29 de enero de 1845
s.	Id.	Choachí.	16 de octubre de 1842	8 años.	28 de dñe de 1845
as.	Id.	Cipaquirá.	6 de febrero de 1841	9 años.	8 de mayo de 1845
a.	Id.	Usme.	10 de dñe de 1841	6 años.	8 de mayo de 1845
z.	Id.	Ubaque.	11 de febrero de 1842	1 año 6 meses.	30 de setiembre de 1845
o.	Id.	Chocontá.	11 de julio de 1842	12 años. 10 mes.	21 de setiembre de 1845
o.	Id.	Guasca.	31 de enero de 1843	8 años 9 meses.	17 de mayo de 1845
o.	Id.	Id.	11 de junio de 1844	2 años 6 meses.	Id.

Bogotá 30 de enero de 1845.

Osmín

DE SAN MARTÍN.—Núm. 9.  
cantón.—Cáqueza 19 de febrero.  
Gobernación de la provincia.  
manifestar a U.S., que el ciudadano no respondiendo, seguramente,  
a que acreditar la posesión que  
tienen de Gramalote y Apíñez  
Martínez, ha levantado en este  
sector de los testigos que será  
que original acompañó bajo el

terrenos; los testigos de que se comprue la información fueron el Sr. jefe político de este cantón Juan Tejada, el Sr. Justiniano Pardo y el Sr. Tomás Aguilera; y fueron testigos de acusación los Sres. Pantaleón Muñoz y Santiago Corredor, y quien presentó o trajo el escrito fue un peón que dicen se llama Estebio Ramírez, y este mismo trajo los derechos y llevó la información.

Es cuanto puedo informar a U. y que ha precedido en este particular.

Dios guarde a U.

Por el Sr. juez Casimiro Martínez, por no saber y por su mandado.—Carlos M. Muñoz.

Jesefatura política del cantón.—Núm. 2.  
8 de febrero de 1845.—Quelame

Habiendo tenido noticia esta jesefatura que en este distrito se ha levantado una información por pedimento del Sr. Vicente Carrillo, vecino en Fomequín citando por testigos a los que habitan en el sitio de Gramalote, jurisdicción de San Martín, sin consideración a que estos no podían ser extraídos por jueces de distinta jurisdicción, a mucha distancia que han de aquél sitio y ésta Fomequín, y para asuntos de un particular, pues según los informes recibidos la información de que se ha hecho en la diligencia es para negocios propios del Sr. Carrillo. En tal virtud procederá hacer las investigaciones convenientes para aclarar la verdad, y según lo que en ellas resulte dictar la providencia a que haya lugar.—Juan Tejada.—Justiniano Pardo—Secretario.

En la parroquia de Quelame a ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, en consecuencia de la anterior diligencia, pedí informe al Sr. alcalde de este distrito y al Sr. Miguel Pardo de lo cual resultó que el Sr. Vicente Carrillo libró despacho del Sr. juez letrado de hacienda cometido al juez parroquial de este distrito, para que hiciese comparecer a los individuos siguientes: Gregorio Fernández, Esteban Aguirre, Silvestre Velasquez, Francisco Ruiz y Librado Hernández, vecinos de San Martín, que habitan en el sitio de Gramalote distante de este distrito como de dos días enteros, y en buen tiempo; y que sobre lo que se versaba el pedimento del Sr. Carrillo, era de que espusieran si no era cierto que él había estado en Gramalote en donde había hecho varios arriendos como dueño él y que tomó él posesión dándose a reconocer el primero que los testigos anteriorios fueron uno de los expositores para esta diligencia Miguel Pardo y Antonio Lemus, y en su comprobación firmó esta diligencia.

Juan Tejada.

Por el Sr. alcalde Gaspar Turriago y por mí.—José Miguel Pardo.—Justiniano Pardo—Secretario.

República de la Nueva Granada.—Núm. 2.  
Jesefatura política del cantón.—Cáqueza 7 de marzo de 1845.—Al Sr Gobernador de la provincia.

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. que los alumnos de la escuela de primeras letras del distrito patrocinial de Unc, han presentado certamen de lectura, escritura, cítologia y doctrina cristiana, el dia 25 del mes próximo pasado, seguidamente comunicó el alcalde de aquel distrito en nota del mismo dia 25, marcada con el número 9.

Soy de U.S. atento y obediente servidor.

Juan Tejada.

330

PRIVILEJO.

ALFONSO ACEVEDO TEJADA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BOGOTÁ

Hago saber que el Sr. Juan Antonio Salazar se ha presentado reclamando el derecho exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad titulada "Lecciones clémentales de Ortografía y Prosodia," dispuesto en forma de diálogo, con arreglo al programa para la enseñanza de la Gramática castellana en las universidades de la Nueva Granada, y que habiendo prestado el juramento requerido lo pongo por las presentes en posesión del privilegio por el término de quince años prorrogables por otros quince, cuyo derecho lo da la lei de 10 de marzo de 1834 que asegura por el mismo término la propiedad de las producciones literarias y algunas otras.

Dado en Bogotá a 8 de marzo de 1845.—Alfonso Acevedo.—Juan Antonio Salazar.—José Cuicuro Rojas.—Secretario.

INDICE  
de las comunicaciones que el actual Gobernador ha puesto para dirigirlas a la honorable cámara de esta provincia en sus próximas sesiones.

- Enero de 1845.—CONTENIDO:  
N.º F.º
- 1.-Trascibe el oficio de la Secretaría de lo Interior en que manifiesta que S. E. el Presidente de la República ha aprobado los decretos expedidos por la honorable cámara en sus sesiones del próximo pasado año de 1844.
  - 2.-Trascibe un oficio de la Secretaría de lo Interior que declara no pueden admitirse las solicitudes de las cámaras provinciales al cuerpo legislativo en papel comun.
  - 3.-Trascibe un oficio del jefe político de San Martín, en que dá cuenta del estado lamentable en que se encuentra el cantón.
  - 4.-Eleva un oficio dirigido al Sr. Secretario de lo Interior, dando cuenta de las providencias dictadas por la Gobernación en la visita general de cárceles practicada el dia 4 de enero.
  - 5.-Manifiesta se ha comprado una caja con chapas para guardar los papeles de la cámara.
  - 6.-Acompaña varios documentos relativos a las providencias dictadas, con el fin de que

El Centro de Cundinamarca. 16 Marzo 1845. Tomo XII (134) S. P. F. Pineda 107